EDICTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN No. 2140 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2011.

LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984(código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el señor JORGE ARMANDO GIL ORTIZ, hasta esta fecha no ha comparecido, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, ubicada en la ciudad de Mocoa a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 2140 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2011. **"Por medio de la cual se decide de fondo unas acreencias presentadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del putumayo"**, teniendo en cuenta que la Administración Departamental agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, con envío por correo certificado el Oficio No. 886 del 21 de agosto de 2013, con fecha de envío 18 de septiembre del 2013, numero de guía 3009104183 con destino a la ciudad de orito-ptyo, centro educativo rural la tesalia, Oficio con constancia de recibido.

Por lo anterior, se procede a Notificar mediante el presente EDICTO de la RESOLUCIÓN No. 2140 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2011 **"Por medio de la cual se decide de fondo una acreencias presentadas dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento del putumayo"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutiva establece:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR las siguientes reclamaciones incluidas dentro del acuerdo de restructuracion de pasivos en los terminos de la ley 550/99 por concepto de dotaciones año 2009.

ACREEDOR	CC.	INSTITUCION EDUCATIVA	VALOR RECLAMADO	VALOR APROBADO	CAUSAL RECHASO
GOMEZ REMOLINA JUAN CARLOS	18.101.669	C.E.R. SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	$1.084.800	$ ----	1
GIL ORTIZ JORGE ARMANDO	63.220.085	C.E.R LA TESALIA	$1.772.800	$-----	1
TOTAL			**$2.857.600**	**$----**	

ARTICULO SEGUNDO.- cualquier hecho o pago que surja y que demuestre la existencia de un saldo a favor del departamento del putumayo, a cargo de un acreedor reconocido, sera descontado en el momento del pago, independientemente que dicho valor no se encuentra identificado y relacionado en el presente resolucion, lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos que posee la entidad territorial son de carácter publico.

Artículo tercero- notificar la presente resolución procede únicamente recurso de reposición, según los artículos 45 del código contencioso administrativo.

Artículo cuarto- la presente resolución procede únicamente recurso de reposición, según los artículos 51 y 52 del código contencioso administrativo.

Artículo quinto.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

JAIME WILDER GUERRERO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica Departamental (e)
Decreto Nº 0344 de noviembre 27/2013.

Proyectó: Jimmy Moncayo
Judicante oficina jurídica

PUBLICACION.

FECHA: 28 de noviembre de 2013.

Se publica Edicto, a nombre de JORGE ARMANDO GIL ORTIZ, mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 2140 del 08 de diciembre de 2011, **"Por medio de la cual se decide de fondo unas acreencias presentadas dentro del acuerdo de restructuración de pasivos del departamento del putumayo",** mediante fijación en lugar visible (cartelera de la oficina de Pensiones, ubicada al lado de la Oficina Jurídica) por el termino de diez (10) días hábiles.

BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Habiendo transcurrido el término de diez (10) días hábiles, el cual inicio el seis (28) de NOVIEMBRE de 2013, el día de hoy siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) del once (11) de DICIEMBRE de 2013, se procede a DESFIJAR el presente EDICTO del 28 de NOVIEMBRE de 2013 Con lo anterior se entiende surtida la notificación conforme lo reglado por el Art 45 del decreto 01 de 1984 (código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011)

BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

Proyectó: Jimmy Moncayo
Judicante oficina jurídica